ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2021

100

San Juan de Pasto, 25 de noviembre de 2021

Señor:

YILVER JAIR BRAVO NARVÁEZ
CC. 5.208.820 de Pasto (N)
Nit. 5208820-6
Carrera 32 A N° 10 – 25. B/ San Ignacio
Pasto (N).
Teléfono: 3013116010
Correo Electrónico: yilverjairbravo@gmail.com

Ref: Aceptación de oferta de invitación publica No. 019 de 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **2021 –753**

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No. 753 de 2021	
Fecha: 25 de noviembre de 2021	**OBJETO:** Suministro de insumos y herramientas para la producción de material hidrobiológico en el Centro Ambiental Guairapungo de CORPONARIÑO.

Requerimientos técnicos del producto y/o servicio: Las especificaciones mínimas requeridas para el suministro de insumos y herramientas para la producción de material hidrobiológico en el Centro Ambiental Guairapungo de CORPONARIÑO, se establecen en la siguiente tabla que se describe a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	10121702	Concentrado 48%Concentrado para trucha de 48S/P – Composición garantizada, Humedad máxima 12; proteína mínima 48; Grasa mínima: 12; Fibra cruda máxima: 4 Ceniza máxima :10; Presentación: Bulto x 40Kg.	Bulto	10

2	10121702	Concentrado 45%Concentrado para trucha de 45 S/P – Composición garantizada Humedad máxima: 12; Proteína mínima:45; Grasa máxima: 7; Fibra: cruda máxima :5; Ceniza máxima: 10; Presentación: Bulto por 40 kilos; Alimento para la alimentación de dedinos a juveniles de trucha arco iris.	Bulto	5
3	10121702	Concentrado 40% sin pigmento. Concentrado para trucha de 40 S/P – Bulto x 40 Kg. Sin pigmento; Composición garantizada- Humedad máxima: 12; Proteína mínima:40; grasa mínima:10; Fibra cruda máxima: 5; Ceniza máxima: 12: Presentación por bulto de 40 kilos, Alimento para trucha con tallas superiores a 25 cmts y pesos superiores a 180 gramos.	Bulto	90
4	51102600	Clhoramine – T x 500 Gramos. Análisis garantizado: Contiene Clhoramine – T 500 gramos, para el control y prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias.	Libra	2
5	42281604	Desinfectante: ingredientes activos N- Alquil(C14,: 60%; C 34: 30%; C13: 5%; C 1:5%) ; Dimetil Bencil Amonio Clorado 40%; Urea estabilizada 60%.	Libra	1
6	51211900	MS 222- gramos- análisis: etano sulfonato de tricaina, anestésico para la obtención de gametos de trucha arco iris. Frasco por 100 gramos	Frasco	1
7	51211615	Azul de Metileno- 500 gramos; Análisis garantizado: cloruro de metiltionino, para tratar las infecciones fúngicas, uso: antiséptico, cicatrizante interno.	Libra	1
8	12141904	Oxigeno x metro cúbico. Elemento químico. Utilizado para el transporte de alevinos al sitio definitivo.	Metro cubico	4
9	12352501	Formol solución acuosa de formaldehido al 40%, producto ampliamente utilizado en acuicultura como profiláctico y terapéutico.	Galón	2
10	10171701	Matamalezas: Solución líquida compuesta (sal isopropilamina de glifosato, surfactante y agua).	Galón	3
11	39111818	Reflectores: Potencia de 100 w, 8000 lm, color luz blanco puro, vida útil 25.000 horas.	Unidad	1

12	23153138	Cabezal para guadaña para corte de 2 hilos. Para trabajos de siega y aclarado. El hilo de corte se ajusta manualmente. Color negro	Unidad	1
13	31151504	Nylon para guadaña: carrete por 518 redondo color negro, cuerda en filamento de nylon.	Rollo	1
14	27112838	Cuchilla de matorrales: Disco de corte metálico en acero de dos dientes para trabajos de siega y aclarado de maleza crecida	Unidad	1

Fecha: 25 de noviembre de 2021	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe: **1.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido por la invitación publica, la aceptación de la oferta y la oferta. **2.** El oferente debe garantizar la CALIDAD de los materiales, elementos y bienes a suministrar, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan y la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. **3.** El alimento concentrado para trucha debe tener su respectivo registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. **4.** El proveedor se compromete a entregar los elementos descritos anteriormente, de acuerdo al tiempo de entrega, los cuales serán programados por el supervisor del contrato al inicio del mismo, en el Centro Ambiental Guairapungo, ubicado en la Vereda Casapamba - Municipio de Pasto (N) y en el tiempo establecido para la ejecución del Contrato. **5.** Efectuar el transporte, cargue y descargue de los bienes y elementos desde el sitio de depósito al sitio de entrega, serán de responsabilidad del contratista, y no generaran costo alguno para CORPONARIÑO. De igual forma, las verificaciones de las condiciones de los elementos solo serán verificadas por el supervisor en el sitio de entrega. **6.** Debido a que CORPONARIÑO no cuenta con las instalaciones adecuadas para el almacenamiento de insumos destinados al alimento de animales (ítems 1, 2, y 3 de los requerimientos técnicos del bien y/o servicio), el contratista se compromete a mantener bajo depósito y sin costo adicional para CORPONARIÑO los suministros correspondientes a este tipo. El tiempo de la constitución del depósito será de nueve (09) meses, plazo dentro del cual CORPONARIÑO solicitará al almacén del proponente los suministros que se requieran a fin de que sean entregados de forma periódica en el Centro Ambiental Guairapungo de CORPONARIÑO. Una vez realizada la solicitud por parte de CORPONARIÑO, el contratista deberá realizar la entrega de los insumos que se encuentran en depósito en un plazo máximo de 10 días calendario.

	7. Si alguno o algunos de los bienes suministrados son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, CORPONARIÑO según criterio técnico debidamente soportado, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien lo deberá efectuar de inmediato y sin costo para CORPONARIÑO. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORPONARIÑO a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución. **9.** Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, fecha de vencimiento, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) material (es) y/o insumo (s). **10.** Cargar y publicar en SECOP II, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. **11.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. **12.** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúen CORPONARIÑO y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas. **13.** Durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, el contratista deberá ejecutar las actividades contractuales bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad impartidos por el gobierno nacional, regional, local, y demás entidades del sector salud. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados mediante las Resoluciones Internas No. 294 del 29 de junio y 381 del 28 de agosto de 2020 expedidas por CORPONARIÑO o las demás normas que la modifiquen o adicionen. **14.** Presentar informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas en el periodo correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
CONTRATISTA	Contratista: **YILVER JAIR BRAVO NARVÁEZ** NIT No.: 5208820-6 Cédula de ciudadanía No: 5.208.820 expedida Pasto (N). Dirección: Carrera 32 A N° 10 – 25. B/ San Ignacio – Pasto (N) Teléfono: 3013116010 Correo Electrónico: yilverjairbravo@gmail.com

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VALOR MÁXIMO A APROPIAR
1218 del 09 de noviembre de 2021	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	3 – 51-20	$22.000.000	$21.276.497

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($21.276.497)**. El cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.
PLAZO DE DURACIÓN: Respecto de los insumos correspondientes a los ítems 1, 2 y 3 de los requerimientos técnicos del bien y/o servicio, CORPONARIÑO no cuenta con las instalaciones adecuadas para su almacenamiento, por lo tanto, se hace necesario que el contratista mantenga bajo depósito los suministros correspondientes a este tipo. Teniendo en cuenta que el promedio del consumo de estos productos es tres (03) bultos semanales, la constitución del depósito será por nueve (09) meses, tiempo durante el cual se mantendrá la vigencia del contrato. El plazo de entrega de los insumos que no requieran depósito será de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana, el pago se realizará en un solo desembolso contra - entrega, por valor de **$21.276.497,** una vez recibido a satisfacción los suministros sujetos a entrega inmediata, y suscrita el acta de depósito de los insumos que quedaran bajo custodia del contratista. Para el pago se requiere del pago de las estampillas Pro Universidad de Nariño correspondiente al 0.5 por ciento del valor total del contrato, la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, del informe de ejecución aprobado por parte del supervisor del contrato, la acreditación de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y demás requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.
SUPERVISOR: El supervisor designado del presente contrato será por parte del Técnico operativo adscrito a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental de CORPONARIÑO, Señor **Luis Amilkar Arteaga Narváez**, "o quien haga sus veces." El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO.
MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.
PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: **Registro Presupuestal del Compromiso**, **suscripción del acta de inicio** y **constitución y aprobación de la póliza** por parte de CORPONARIÑO de la garantía única afectada por los siguientes amparos:

1. **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.
2. **Amparo de calidad de los bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

El CONTRATISTA debe cargar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, las pólizas exigidas dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta, para la aprobación por parte de la Entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el CONTRATISTA, cada vez que, por razón de la ocurrencia de un riesgo, el monto asegurado se disminuyere o agotare. El CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL CORPONARIÑO